



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 30 de noviembre de 2021.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la Calle Carretas, de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo la 12:35 hs

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

A la vista de que no hay ninguna mención, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Asunto Segundo. SOLICITUD Comunidad de Madrid aplicación de plazo justificación subvención planeamiento por circunstancias sobrevenidas como pandemia Covid-19.

El Alcalde informa que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad con el nº de expediente 10-SBU1-00001.1/2019 dicto la Orden 1682/2019 de Concesión De Subvención Para La Redacción De Instrumentos de Planeamiento General, De Desarrollo Y Sus Modificaciones, Para La Redacción Del Plan General, Fase De Aprobación Provisional, estableciendo la citada Orden un plazo máximo de tres años para la justificación de la Redacción Del Plan General, Fase De Aprobación hasta noviembre del año 2022.

El ámbito de la citada Orden de subvención está establecido por el Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población hasta 15.000 habitantes para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones.

Circunstancias sobrevenidas de carácter único y extraordinario acontecidas a partir de marzo de 2020 por el COVID-19 han modificado las previsiones de la práctica totalidad de los contratos de la Administración, también del celebrado por el Ayuntamiento para redactar el Plan General, Fase De Aprobación, por ello, propone SOLICITAR de la Comunidad de Madrid, por medio de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, una ampliación de plazo de seis meses para justificar la Redacción Del Plan General, Fase De Aprobación Provisional.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad

Asunto Tercero. Adhesión Convenios AEAT-FEMP para EELL adheridas a los Convenios de 2003.

El Sr. Alcalde expone el carácter de estos Convenios que básicamente se refiere a la asistencia recaudatoria del municipio.

Hechas algunas aclaraciones sobre los mismos se acuerda por unanimidad adherirse o en su caso ratificar, los siguientes convenios:

“Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales” (BOE 3-abril-2021)

“Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales (BOE 03-abril-2021)

A continuación, siendo las 12:41 hs se incorpora al Pleno el Concejal del grupo Popular D. Antonio Martín Velasco.

Asunto Cuarto. Modificación Ordenanza Impuesto bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El Alcalde pide que se transcriba la modificación de la ordenanza propuesta,

<< BONIFICACIONES POR DOMICILIACION

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto en un porcentaje del 3 por 100 los sujetos pasivos que domicilien el pago del impuesto en una entidad financiera y no tengan deudas pendientes incluidas en un expediente de apremio a fecha de 31 de marzo del ejercicio en el que se pretenda su aplicación.

2.- La referida bonificación se aplicará sin necesidad de solicitud previa de forma automática, siempre que concurran los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Si la orden de domiciliación se presenta hasta el 30 de abril, surtirá sus efectos en el propio ejercicio. Si se hace con posterioridad, la bonificación se aplicará en el ejercicio siguiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

3.- La bonificación tendrá validez por tiempo indefinido en tanto se mantenga la domiciliación, no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, se atienda a la orden de cargo en cuenta y el sujeto pasivo no tenga deudas pendientes incluidas en expediente de apremio a fecha de 31 de marzo del ejercicio en que se pretenda su aplicación. Para su mantenimiento,



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

además, se precisa que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes. Si la domiciliación no fuera atendida se exigirá la cuota total del impuesto y los gastos derivados de la devolución, debiendo el contribuyente realizar una nueva orden de domiciliación para los ejercicios siguientes.

La concurrencia de los requisitos exigidos será objeto de comprobación anual por esta Administración. Si estos se cumplen, se aplicará automáticamente la bonificación, en caso contrario, no se aplicará en dicho ejercicio, sin necesidad de notificación al interesado.

En ningún caso, el importe de la bonificación recogida en este artículo podrá ser superior a 300 €.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTOS

1.- Los aplazamientos y fraccionamientos de este impuesto deberán ser solicitados por los contribuyentes todos los años en los que se pretenda su aplicación.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. Las resoluciones podrán señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. En todo caso, el aplazamiento o fraccionamiento en periodo ejecutivo deberá contener la totalidad de la deuda pendiente en ejecutiva por todos los conceptos, sin excepción.

3.- La resolución deberá adoptarse en el plazo de dos meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución se entenderá estimada la solicitud.

4.- Si la resolución fuera estimatoria no se precisará garantía cuando la deuda tributaria no superará los tres mil euros, en otro caso se deberá estar al contenido de la resolución favorable.

5.- Los fraccionamiento y aplazamiento no podrán domiciliarse. Los interesados tendrán que hacer ingresos periódicos en la cuenta bancaria municipal.

Los concejales entienden que no se precisa de mayor aclaración y se somete el texto de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a votación resultando aprobada por unanimidad.

Asunto Quinto. Aprobación inicial – provisional Presupuesto General para el ejercicio 2022.

El Alcalde expone que se ha remitido la documentación completa del Presupuesto, incluyendo una breve Memoria sobre sus modificaciones con respecto a los años anteriores

Resultando que la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integran en el Presupuesto de la propia Entidad.

La Corporación, acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

INGRESOS

Económica	Denominación	Cuenta	IMPORTE
11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica	724	700,00 €
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	724	295.000,00 €
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	725	18.000,00 €
11600	Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	726	19.000,00 €
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas	727	2.000,00 €
29100	Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca)	739	400,00 €
30300	Recogida de basura	740	100,00 €
31400	Servicios enterramiento		2.600,00 €
32100	Licencias urbanísticas	740	16.000,00 €
33500	Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas, puestos y barracas	742	300,00 €
33800	Compensación Canal Isabel II, Iberdrola, Telefónica	742	16.000,00 €
33900	Tasa ocupación dominio público. Parcelas cementerio		2.000,00 €
34101	Precio público centro de día		13.000,00 €
34200	Precio público campamentos. Asistencia estancia guarderías	741	2.000,00 €
39900	Otros ingresos diversos	777	1.000,00 €
42000	De la Administración General del Estado	750	61.716,00 €
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	750	100,00 €
45000	De Comunidades Autónomas	750	180.000,00 €
46200	De Ayuntamientos	750	9.000,00 €
54100	Rentas de Bienes Inmuebles	777	1.500,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

7239000	CANAL ISABEL II ACCIONES -De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos. Transferencias.	750	100,00 €
75000	De Comunidades Autónomas	755	100,00 €
TOTAL			640.616,00 €

GASTOS

por Programa	Económica	Denominación	Cuenta	Importe
133	22000	Puntos de Recarga vehículos eléctricos. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Ordinario no inventariable	629	10.000,00 €
151	22000	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Ordinario no inventariable	629	40.000,00 €
1532	21000	Pavimentación de vías públicas Reparaciones, mantenimiento y conservación	622	5.000,00 €
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	230	100,00 €
1621	13000	Recogida de residuos. Retribuciones básicas	640	4.000,00 €
1621	131	Recogida de residuos. Personal subvencionado	640	29.000,00 €
1621	16000	Recogida de residuos. Seguridad Social	640	13.000,00 €
1621	22502	Recogida de residuos. Tributos de las entidades locales.	630	4.000,00 €
163	13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas	640	42.560,00 €
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	640	21.190,00 €
163	21000	Limpieza viaria. Reparaciones, mantenimiento y conservación	622	7.000,00 €
163	22000	Limpieza viaria. Ordinario no inventariable	629	7.000,00 €
163	62300	Limpieza viaria. Maquinaria y utillaje	214	100,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

164	13000	Cementerio y servicios funerarios. Personal laboral. Retribuciones básicas	640	1.000,00 €
164	21000	Cementerio y servicios funerarios. Reparaciones, mantenimiento y conservación	622	3.000,00 €
164	22000	Cementerio y servicios funerarios. Ordinario no inventariable	629	4.000,00 €
164	61900	Cementerio y servicios funerarios. Inversiones municipales (expropiaciones)	212	100,00 €
165	21000	Alumbrado público. Reparaciones, mantenimiento y conservación	622	10.000,00 €
165	22000	Alumbrado público. Ordinario no inventariable	629	20.000,00 €
165	61900	Alumbrado público. Inversiones municipales (expropiaciones)	212	100,00 €
171	22199	Parques y jardines. Otros suministros	629	5.000,00 €
171	61900	Parques y jardines. Inversiones municipales (expropiaciones)	212	100,00 €
231	13000	Asistencia social primaria. Retribuciones básicas	640	5.000,00 €
231	131	Asistencia social primaria. Personal subvencionada	640	30.000,00 €
231	16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social	640	16.000,00 €
231	21000	Reparación y mantenimiento del Centro de Día. Asistencia social primaria. Reparaciones, mantenimiento y conservación	622	3.000,00 €
231	22000	Asistencia social primaria. Ordinario no inventariable	629	10.000,00 €
231	23120	Asistencia social primaria. Del personal no directivo. Gastos locomoción	629	2.000,00 €
338	22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	629	40.000,00 €
342	621	Instalaciones deportivas.	215	100,00 €
432	131	Información y promoción turística. Personal subvencionado	640	15.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

432	16000	Información y promoción turística. Seguridad Social	640	8.000,00 €
454	22000	Caminos vecinales. Ordinario no inventariable	629	5.000,00 €
454	61900	Caminos vecinales. Inversiones municipales (expropiaciones)	212	100,00 €
912	23000	Indemnización y gastos de representación. Órganos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno	629	4.000,00 €
912	231	Órganos de gobierno. Locomoción	629	4.000,00 €
920	12000	Administración General Personal funcionario retribuciones básicas	640	99.486,00 €
920	13000	Administración General Personal Laboral Retribuciones básicas	640	36.190,00 €
920	15000	Administración General Incentivos al rendimiento Productividad	640	18.000,00 €
920	16000	Administración General Cuotas a la Seguridad Social	640	47.490,00 €
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	629	10.000,00 €
920	22200	Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	629	7.000,00 €
920	22604	Administración General. Jurídicos, contenciosos	629	5.000,00 €
920	22607	Administración General. Oposiciones y pruebas selectivas	629	1.000,00 €
920	23000	Administración General Indemnización por razón del servicio	629	3.000,00 €
920	311	Administración General. Gastos de formalización, modificación y cancelación. comisiones bancarias	669	4.000,00 €
920	450	Administración General. A la Administración General de las Comunidades Autónomas. Transferencias a la Comunidad de Madrid	650	1.000,00 €
933	21000	Gestión del patrimonio. Reparaciones, mantenimiento y conservación	622	5.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

941	46300	Transferencias a Comunidades Autónomas. A Mancomunidades	650	30.000,00 €
942	48000	Transferencias a Entidades Locales territoriales. A familias e instituciones sin fines de lucro	650	5.000,00 €
TOTAL				640.616,00 €

2º Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto para el año 2022 se contemplan.

FUNCIONARIOS		
	GRUPO	CONTRATO
1 plaza Secretario - Interventor	A-1	Propiedad
1 plaza Arquitecto técnico	A-2	Interinidad
1 plaza Administrativo	C-1	Interinidad
1 plaza Auxiliar Administrativo	C-2	Interinidad

PERSONAL LABORAL			
	GRUPO	CONTRATO	
1 plaza de AEDL	A	Interinidad	(*)
2 plazas de peón de mantenimiento	E	Interinidad	
1 plaza de alguacil - vigilante	E	Interinidad	
1 plaza de Limpiadora de edificios	E	Interinidad	
2 plazas de cuidador/a de mayores	C-2	Temporal	P.S
2 plazas de personal mantenimiento / recogida de residuos	C-2	Temporal	P.S
1 plaza de Aux. Administrativo / información turística	C-2	Temporal	P.S
1 plaza de Aux. Administrativo	C-2	Temporal	



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

(*) La plaza de AEDL está agrupada con el Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés
P.S.: Personal subvencionado por programas de empleo de la Comunidad de Madrid

3º Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto General del año 2022.

4º Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004.

El acuerdo de aprobación se produce con los cuatro votos de los Concejales del Grupo Popular, absteniéndose el Concejale del grupo municipal del PSOE

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 12:50 hs de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. ANTONIO MARTÍN VELASCO
D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ